



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS VARIOS PARA EL XII CONGRESO REGIONAL DE LA MUJER DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION (Obligatorio)**

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL y/o JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS VARIOS PARA EL XII CONGRESO REGIONAL DE LA MUJER DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL y/o JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS VARIOS" PARA EL XII CONGRESO REGIONAL DE LA MUJER DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**4. FINALIDAD PÚBLICA.**

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL y/o JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS VARIOS" PARA EL XII CONGRESO REGIONAL DE LA MUJER DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL. para lograr la inclusión y desarrollo que logran estos programas a sus inscritos

**5. ENTIDAD CONTRATANTE Y SUPERVISORA.**

La entidad contratante es el Gobierno Regional de Ica.



**6. CARACTERÍSTICAS Y/O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)**

**6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

- ✓ 200 Almuerzos con su respectiva bebida y cubiertos: Pollo al horno con arroz y ensalada rusa con bebida gasificada color amarillo de 600 ml o Arroz con pollo y salsa criolla o ensalada fresca con bebida gasificada color amarillo de 600 ml.

**7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio)**

- ✓ Contar con RUC (Habido y activo).
- ✓ Contar con RNP vigente.
- ✓ Encontrarse dentro de la actividad relacionada al objeto de la contratación.
- ✓ Contar con CCI.
- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor de su propuesta, por el servicio igual o similar al objeto de la contratación como servicio de atención de Coffe break, almuerzos, desayunos, canastas navideñas, etc. durante un periodo de ocho (08) años a la fecha de la presentación de su propuesta.

**8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO (obligatorio)**

**8.1. LUGAR.** El servicio, se realizará en la UNIVERSIDAD CONTINENTAL - Calle C N.º 201, Parque Industrial, de acuerdo a las coordinaciones correspondientes.



**8.2. PLAZO.** El plazo de ejecución del servicio será en un (02) días calendarios, los roll screen deberán ser entregados el día 05 de Marzo del presente, de acuerdo a las coordinaciones correspondientes con la Srta. FATIMA SANTAMARIA con numero de celular 970 401 299, así mismo se realizará el servicio a todo costo.

- El proveedor tendrá hasta siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación del servicio para presentar su informe.

**Tabla N°01**

UNICO PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
El proveedor deberá presentar un informe con: Fotografías de cada ítem solicitado en el numeral 6.1, como evidencia del servicio brindado correspondiente de acuerdo al TDR.	Hasta los siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación del servicio

## 9. CONFIDENCIALIDAD



El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor. Por lo que deberá de suscribir el Anexo N°10 del presente Instructivo.

De corresponder, se deberá precisar que la entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una

relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiese creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el proveedor tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

La información a brindarse tiene carácter confidencial, por lo que al amparo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, el proveedor está obligado a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes. Esta obligación subsiste aun después de finalizadas las relaciones entre las partes involucradas. Asimismo, se compromete a no reproducir, transformar, distribuir, la información señalada a otra finalidad. Ante cualquier incumplimiento, se podrá dar lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles o penales que sean pertinentes.

## 10. CONFORMIDAD (art 144 reglamento) (obligatorio)

La conformidad del servicio será a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, quien aprobará los servicios realizados durante el plazo estipulado.

## 11. MONTOS Y FORMA DE PAGO (obligatorio)

El valor del servicio es a "A Costo Total", sin aplicación de fórmula de reajustes de precios.

## 12. PENALIDADES APLICABLES: (obligatorio)



En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto de la Contratación, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times MONTO}{F \times PLAZO EN DÍAS}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25
- Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Ica. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.



### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS ((Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

### 15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO: (obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



## 17. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD (OBLIGATORIO)

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 18. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

## 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (Obligatorio)

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

## 20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO: (obligatorio)

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 del Reglamento y el art. 68 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



# Gobierno Regional de Ica

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CORRE ICA  
*R. López M.*  
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINÓS  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA JEFE INMEDIATO DE AREA USUARIA